



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **18 DIC. 2015**

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 y las Disposiciones N° 2/14 y 3/14.

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el Artículo 13, incisos n), ñ) y o), de la Ley N° 3, se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

Mediante las disposiciones 2/14 y 3/14 se procedió a la creación de la unidad organizativa Secretaría General y a la designación de su responsable, respectivamente.

En el marco normativo descripto, se ha estimado pertinente efectuar las modificaciones de nivel organizativo interno con el objetivo de alcanzar las metas propuestas.

La Dirección General de Asuntos Legales ha tomado intervención en orden a su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 inc. n) y o)

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

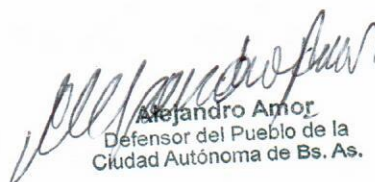
Artículo 1°: DEJASE sin efecto la designación efectuada mediante artículo 1 de la Disposición N° 3/14.

Artículo 2°: DESIGNASE a cargo de la Secretaría General de esta Defensoría del Pueblo a la Dra. Silvina Laura Lía Pennella DNI 18.449.105.

Artículo 3°: Los gastos que demande la presente se atenderán con el presupuesto en curso.

Artículo 4°: REGISTRESE, comuníquese y cumplido archívese.

DISPOSICIÓN N° 203/15


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.